



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 5 de agosto de 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024, celebrado el día 5 de agosto de 2024; Expediente Externo N° 11027-2024 de fecha 8 de julio del 2024, Oficio N° 000959-2024-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 3 de julio de 2024; Informe N° 182-2024-MPPA-PGAJ-AEBA, de fecha 11 de julio de 2024; Informe N° 195-2024-OGPyP-MPPA-A, de fecha 11 de julio de 2024; Memorándum N° 394-2024-MPPA-A-GM, de fecha 15 de julio de 2024; Informe legal N° 257-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 17 de julio de 2024;

##### CONSIDERANDO:

Conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades**, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al Alcalde su suscripción.

El numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

53





52

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Mediante el oficio N°000959-2024-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 03 de julio del 2024, presentado por el Gerente de Administración Distrital de la CSJ Ucayali Jesús Gustavo Quintana Rojas, remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con la finalidad de iniciar con las gestiones y/o coordinaciones que sean necesarias para la firma de este.

Mediante el Informe N°182-2024-MPPA-OGAJ-AEBA de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en donde se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para emitir opinión técnica, sobre el presente proyecto de Convenio presentado por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, de conformidad con las funciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, artículo 23 inciso I) donde menciona sobre las opiniones técnicas relacionadas a convenios de cooperación celebrados por la entidad.

Estando a ello, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°0195-2024-OGPYP-MPPA-A de fecha 11 de julio del 2024, concluye que por ser un Convenio de Marco de Cooperación Institucional Entre el Poder Judicial del Perú-Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ninguna de las partes genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, siendo así que si mas adelante se firman convenios específicos y/o planes de trabajo será con disponibilidad presupuestal de acuerdo a las normas vigentes, asimismo se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la Opinión Técnica Legal, con la finalidad de que se continúe con el trámite de ser viable, para la aprobación y firma del proyecto del convenio.

Asimismo, mediante Memorandum N°394-2024-MPPA-A-GM de fecha 15 de julio del 2024, en donde se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal, sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

En consecuencia, de los fundamentos expuestos y la documentación antes mencionada, se tiene la viabilidad para la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, siendo que este convenio tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país, comprometiendo de esta manera a ambas instituciones a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuvan a la ejecución de las mismas.

De lo referido a un convenio, se puede mencionar que es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

Que, mediante Informe Legal N° 257-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 17 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ello para el cumplimiento del objeto para los cuales pretenden ser suscritas y conforme a las cláusulas establecidas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para fortalecer la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios público relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país,

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial, Econ. Iván Mendoza Jaramillo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para fortalecer la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios público relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro País.

**Artículo 3º.-** Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial, durante el año fiscal 2024, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica a través de sus unidades orgánicas competentes.

**Artículo 5º.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo 2º. - ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

